

DECRETO No. -001657
(18 DIC 2024)

"Por medio del cual se fija el Calendario Tributario de la vigencia 2025 para las personas jurídicas y naturales que deben cumplir obligaciones formales y sustanciales con el Departamento de Caquetá"

El Gobernador del Departamento de Caquetá, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y especialmente las conferidas por la Ordenanza 021 de 2017 (Estatuto de Rentas Departamental) en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989),

CONSIDERANDO QUE,

El artículo 2 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral en su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes".

Que la Ordenanza 021 de 2017 (Estatuto de Rentas Departamental) dispone los períodos de Declaración y pago de los tributos del Departamento de Caquetá.

Qué en mérito de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1º.- PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración y pago de impuesto sobre vehículo automotor del año gravable 2025, las siguientes:

DESCUENTO	Fecha límite para presentar la declaración
20%	31 de Mayo de 2025
10%	31 de julio de 2025
0%	31 de octubre de 2025



DECRETO No. 001657

(18 DIC 2024)

Parágrafo: A partir del 01 de noviembre de 2025 los contribuyentes que presenten la declaración del Impuesto de Vehículo Automotor de la vigencia 2025 deberán pagar sanción e intereses moratorios en los términos fijados por la Ordenanza 021 de 2017 (Estatuto de Rentas Departamental) en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).

Artículo 2º.- PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO DE REGISTRO. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración y pago correspondientes al impuesto de registro de los períodos de la vigencia 2025, las siguientes:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración
Enero	15 de Febrero de 2025
Febrero	15 de Marzo de 2025
Marzo	15 de Abril de 2025
Abril	15 de Mayo de 2025
Mayo	15 de Junio de 2025
Junio	15 de Julio de 2025
Julio	15 de Agosto de 2025
Agosto	15 de Septiembre de 2025
Septiembre	15 de Octubre de 2025
Octubre	15 de Noviembre de 2025
Noviembre	15 de Diciembre de 2025
Diciembre	15 de Enero de 2026

Artículo 3º.- PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración y pago correspondientes al impuesto al degüello de ganado mayor de los períodos de la vigencia 2025, las siguientes:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración
Enero	5 de Febrero de 2025
Febrero	5 de Marzo de 2025
Marzo	5 de Abril de 2025
Abril	5 de Mayo de 2025
Mayo	5 de Junio de 2025
Junio	5 de Julio de 2025
Julio	5 de Agosto de 2025
Agosto	5 de Septiembre de 2025
Septiembre	5 de Octubre de 2025
Octubre	5 de Noviembre de 2025
Noviembre	5 de Diciembre de 2025
Diciembre	5 de Enero de 2026



DECRETO No. 001657
(18 DIC 2024)

Artículo 4º.- PLAZOS PARA DECLARAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA CORRIENTE Y AL ACPM. Establézcase las siguientes fechas como límite para declarar la sobretasa a la gasolina motor extra, corriente y al ACPM de los periodos de la vigencia 2025:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración
Enero	18 de Febrero de 2025
Febrero	18 de Marzo de 2025
Marzo	18 de Abril de 2025
Abril	18 de Mayo de 2025
Mayo	18 de Junio de 2025
Junio	18 de Julio de 2025
Julio	18 de Agosto de 2025
Agosto	18 de Septiembre de 2025
Septiembre	18 de Octubre de 2025
Octubre	18 de Noviembre de 2025
Noviembre	18 de Diciembre de 2025
Diciembre	18 de Enero de 2026

Artículo 5º.- PLAZOS PARA DECLARAR LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Establézcase las siguientes fechas como límite para declarar las Estampillas Pro Cultura, Pro Bienestar del Adulto Mayor, Pro Desarrollo Universidad de la Amazonía, Pro Electrificación Rural, Pro Desarrollo Departamental y la Tasa Pro Deporte y Recreación de los periodos de la vigencia 2025:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración
Enero	14 de Febrero de 2025
Febrero	14 de Marzo de 2025
Marzo	14 de Abril de 2025
Abril	15 de Mayo de 2025
Mayo	16 de Junio de 2025
Junio	14 de Julio de 2025
Julio	15 de Agosto de 2025
Agosto	12 de Septiembre de 2025
Septiembre	15 de Octubre de 2025
Octubre	18 de Noviembre de 2025
Noviembre	15 de Diciembre de 2025
Diciembre	16 de Enero de 2026



CAQUETÁ

DECRETO No. 001657
(18 DIC 2024)

Artículo 6º.- PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS FORANEAS Y LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN POR LA OPERACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración y pago correspondientes al impuesto sobre loterías foráneas y los derechos de explotación de juegos de suerte y azar de los períodos de la vigencia 2025, las siguientes:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración
Enero	14 de Febrero de 2025
Febrero	14 de Marzo de 2025
Marzo	14 de Abril de 2025
Abrial	15 de Mayo de 2025
Mayo	16 de Junio de 2025
Junio	14 de Julio de 2025
Julio	15 de Agosto de 2025
Agosto	12 de Septiembre de 2025
Septiembre	15 de Octubre de 2025
Octubre	18 de Noviembre de 2025
Noviembre	15 de Diciembre de 2025
Diciembre	16 de Enero de 2026

Artículo 7º.- PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración y pago correspondientes al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de los períodos de la vigencia 2025, las siguientes:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración 1 ^a quincena	Fecha límite para presentar declaración 2 ^a quincena
Enero	20 de Enero de 2025	05 de Febrero de 2025
Febrero	20 de Febrero de 2025	05 de Marzo de 2025
Marzo	20 de Marzo de 2025	05 de Abril de 2025
Abrial	20 de Abril de 2025	05 de Mayo de 2025
Mayo	20 de Mayo de 2025	05 de Junio de 2025
Junio	20 de Junio de 2025	05 de Julio de 2025
Julio	20 de Julio de 2025	05 de Agosto de 2025
Agosto	20 de Agosto de 2025	05 de Septiembre de 2025
Septiembre	20 de Septiembre de 2025	05 de Octubre de 2025
Octubre	20 de Octubre de 2025	05 de Noviembre de 2025
Noviembre	20 de Noviembre de 2025	05 de Diciembre de 2025
Diciembre	20 de Diciembre de 2025	05 de Enero de 2026



DECRETO No. 001657
(18 DIC 2024)

Artículo 8º.- PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración y pago correspondientes al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de los períodos de la vigencia 2025, las siguientes:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración
Enero	15 de Febrero de 2025
Febrero	15 de Marzo de 2025
Marzo	15 de Abril de 2025
Abril	15 de Mayo de 2025
Mayo	15 de Junio de 2025
Junio	15 de Julio de 2025
Julio	15 de Agosto de 2025
Agosto	15 de Septiembre de 2025
Septiembre	15 de Octubre de 2025
Octubre	15 de Noviembre de 2025
Noviembre	15 de Diciembre de 2025
Diciembre	15 de Enero de 2026

Artículo 9º.- PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO. Establézcase como fecha límite para la presentación de la declaración y pago correspondientes al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de los períodos de la vigencia 2025, las siguientes:

Periodo	Fecha límite para presentar declaración 1 ^a quincena	Fecha límite para presentar declaración 2 ^a quincena
Enero	20 de Enero de 2025	05 de Febrero de 2025
Febrero	20 de Febrero de 2025	05 de Marzo de 2025
Marzo	20 de Marzo de 2025	05 de Abril de 2025
Abri	20 de Abril de 2025	05 de Mayo de 2025
Mayo	20 de Mayo de 2025	05 de Junio de 2025
Junio	20 de Junio de 2025	05 de Julio de 2025
Julio	20 de Julio de 2025	05 de Agosto de 2025
Agosto	20 de Agosto de 2025	05 de Septiembre de 2025
Septiembre	20 de Septiembre de 2025	05 de Octubre de 2025
Octubre	20 de Octubre de 2025	05 de Noviembre de 2025
Noviembre	20 de Noviembre de 2025	05 de Diciembre de 2025
Diciembre	20 de Diciembre de 2025	05 de Enero de 2026





COBERNACIÓN DEL
CAQUETÁ
NIT: 800.091.594-4



CAQUETÁ

DECRETO No. -001657

(18 DIC 2024)

Artículo 10º.- La presentación de las declaraciones de los Tributos Departamentales deberá realizarse en los formularios y lugares que disponga la Administración Departamental en los plazos anteriormente mencionados, so pena de incurrir en el pago de sanciones e intereses moratorios.

Artículo 11º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 18 DIC 2024

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

Aprobó: **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ PRETEL**
Asesora Jurídica Despacho Gobernador

YUDY CATHERIN ROA GARCÍA
Secretaria de Hacienda

Revisó: **CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ CAMACHO**
Director Técnico Dirección Tributaria

Elaboró: José Rodrigo Gómez Fuentes, Profesional Universitario

Revisó: María Elsa Cuellar Silva